

COOPERATIVA DE SERVICIOS DE BOYACÁ COOSERVICIOS O.C.

RESOLUCIÓN No. 003

(Mayo 24 de 2019)

Por medio de la cual se profiere el inventario correspondiente a Activos y Aportes Sociales de la Cooperativa de Servicios de Boyacá - COOSERVICIOS O.C."

El Agente Especial de la COOPERATIVA DE SERVICIOS DE BOYACA- COOSERVICIOS O.C, identificada con NIT.891.801.122-0 en ejercicio de las atribuciones legales y en especial las que le confiere el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (EOSF) Decreto 663 de 1993 y en forma expresa los Arts. del 2.4.2.1.1, al 2.4.2.1.5 del Decreto 2555 de 2.010, la Resolución No. 2019220001865 del 21 de Marzo de 2019 y demás normas concordantes y complementarias que se relacionan con el Proceso de Intervención y

CONSIDERANDO

ARTÍCULO PRIMERO: Que mediante Resolución No 2019220001865 del 21 de Marzo de 2019, la Superintendencia de la Economía Solidaria ordenó la Toma de Posesión de los Bienes, Haberes y Negocios de la organización COOPERATIVA DE SERVICIOS DE BOYACÁ (COOSERVICIOS O.C.), identificada con NIT 891.801.122-0, y designó como Agente Especial a MARTINIANO BARONA VALENCIA, quien tomó posesión del cargo el día 22 de marzo de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO: Que una vez emitida la Resolución de Toma de Posesión de Bienes, Haberes y Negocios de COOSERVICIOS O.C. por parte de la Supersolidaria, y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 2.4.2.1.2., se procedió a publicar el Aviso mediante el cual se le dio publicidad al Proceso y se informó a todos los interesados sobre la medida cautelar que recae sobre la Cooperativa. Dicha publicación se efectuó en el Periódico El Tiempo el 28 de Marzo de 2019.

ARTÍCULO TERCERO: Que en cumplimiento del literal I del Art. 10 de la Resolución No. 2019220001865 del 21 de Marzo de 2019 emitida por la Superintendencia de la Economía Solidaria, se procedió a registrar la medida de Toma de Posesión y la de los nombramientos designados ante la Cámara de Comercio de la Ciudad de Tunja - domicilio de COOSERVICOS O.C.-; medidas que quedaron debidamente inscritas el día 27 de Marzo de 2019, bajo el No. 1567 del libro III, del registro de Entidades de la Economía Solidaria.



ARTÍCULO CUARTO: Que de acuerdo con lo enunciado en el último párrafo de la parte considerativa de la citada Resolución, en concordancia con el Art. 9.1.1.1.1, del Capítulo 1, Titulo 1, Libro 1, Parte 9 del Decreto 2555 de 2010, la medida adoptada por la Superintendencia de la Economía Solidaria tiene por objeto determinar a través del Agente Especial designado, "Si la entidad vigilada debe ser objeto de liquidación; si es posible colocarla en condiciones de desarrollar adecuadamente su objeto social, o si se pueden realizar otras operaciones que permitan lograr mejores condiciones para que los depositantes ahorradores e inversionistas puedan obtener el pago total o parcial de sus acreencias..."

ARTÍCULO QUINTO: Que en las funciones que le corrésponden al Agente Especial según lo establecido en el Art. 9.1.1.2.4 del Capítulo 1, Titulo 1, Libro 1, Parte 9 del Decreto 2555 de 2010, se encuentra la administración general de los negocios de la Entidad Intervenida y sus actividades están orientadas por la defensa del interés público, la estabilidad del Sector Financiero y la protección de los Acreedores y Depositantes de la Intervenida. En ejercicio de tales facultades y deberes, le corresponde al Agente Especial, de ser ello procedente, establecer la aplicación y viabilidad de las diferentes instituciones de salvamento que resulten procedentes a la Intervenida conforme a lo dispuesto en el Art. 24 de la Ley 510 de 1999.

ARTÍCULO SEXTO: Que conforme al Art. 9.1.1.2.1 del Decreto 2555 de 2010 es competencia del Agente Especial adelantar bajo su inmediata dirección y responsabilidad el Proceso de Intervención Forzosa Administrativa. Así mismo se determina la naturaleza de sus funciones las cuales se ejercen como funciones públicas administrativas transitorias, sin perjuicio de la aplicabilidad de las reglas del derecho privado a los actos de gestión que deba ejecutar durante el Proceso. En consecuencia, cuando el Agente Especial emita actos administrativos, estas actuaciones tienen carácter vinculante y son de obligatorio cumplimiento. (Art. 24 de la Ley 510 de 1999 – Art. 9.1.1.2.2 del Decreto 2555 de 2010).

ARTICULO SEPTIMO. - Que el Art. 2.4.2.1.3 de la Parte 2, del Libro 4, del Título 2, del Capítulo 1, del Decreto 2555 de 2010, señala que: "el Agente Especial elaborará el inventario de los bienes, haberes y negocios, con corte a la fecha de la toma de posesión. El Agente Especial dispondrá de doce (12) días hábiles a partir de la fecha de su posesión del cargo, para elaborar la parte del inventario correspondiente a Depósitos y Exigibilidades y demás pasivos. Dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes al vencimiento del término anterior, elaborará el inventario correspondiente a Activos y Aportes Sociales. Los términos aquí fijados serán prorrogables por decisión de la Superintendencia respectiva."

ARTICULO OCTAVO. - Que de acuerdo con lo ordenado en el Art. 15 de la parte resolutiva del Acto Administrativo No. 2019220001865 del 21 de marzo de 2019, mediante la cual se ordenó la Toma de Posesión de los Bienes, Haberes y Negocios de la Cooperativa de Servicios de Boyacá



COOSERVICIOS O.C. NIT 891.801.122-0, le corresponde al Agente Especial elaborar el Inventario correspondiente a Activos y Aportes Sociales de la Entidad Intervenida, cuyo acto administrativo, y en cumplimiento del principio de publicidad, y del debido proceso, se publicarán los avisos correspondientes, por medio de los cuales se notifica a los titulares de derechos excluidos de La Masa, Acreedores y demás interesados, para que hagan uso de los instrumentos legales de que disponen si a bien lo tienen.

ARTÍCULO NOVENO. — Que mediante comunicación C.C. 2019-040 radicada en la Superintendencia de la Economía Solidaria el 17 de Abril de 2019, el Agente Especial de la Intervenida, solicitó un plazo de un mes contado a partir del 24 de Abril de 2019, para la emisión de la Resolución de inventario de Activos y Aportes Sociales de la Cooperativa de Servicios de Boyacá — COOSERVICIOS O.C. —

Lo anterior, en razón a que tanto la Cartera de la Intervenida debía ser objeto de una valoración técnica que permitiera ser calificada, avaluada y provisionada y así mismo, los activos fijos correspondientes a los Bienes Inmuebles y Equipo de Oficina, deberían ser valorados por una firma experta, previa acreditación del saneamiento de los títulos que acreditan el dominio.

ARTICULO DÈCIMO. - Que la Superintendencia de la Economía Solidaria con fundamento en lo dispuesto en el Art. 2.4.2.1.3 de la Parte 2, del Libro 4, del Título 2, del Decreto 2555 de 2010, mediante Resolución No.2019220002455 del 24 de abril de 2019, y de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 15 de la Resolución de Intervención No. 2019220001865 del 21 de marzo de 2019, autorizó la prórroga solicitada por el Agente Especial por el lapso de un (1) mes, contado a partir del 25 de abril de 2019, para elaborar el Inventario correspondiente a los Bienes, Haberes y Negocios de la Cooperativa de Servicios de Boyacá - COOSERVICIOS O.C.-

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: Que con base en lo anteriormente referido y en cumplimiento a lo establecido en el Art. 2.4.2.1.3 del Capítulo 1, Titulo 2, Libro 4, del Decreto 2555 de 2010, el Agente Especial, procede a la elaboración del INVENTARIO DE ACTIVOS conformado por Disponible; Inversiones; Cartera de Créditos; Activos Fijos y Cuentas por Cobrar y LOS APORTES de Asociados, a la fecha de Intervención, los cuales están detallados en los ANEXOS Nos. 01 y 02 respectivamente, que hacen parte integral de la presente Resolución.

ARTÍCULO DÈCIMO SEGUNDO: Que los Activos y Aportes objeto del presente INVENTARIO se establecen conforme a la realidad que reflejan los libros contables a la fecha de intervención -22 de Marzo de 2019 -, con la actualización técnica a las partidas correspondientes a CARTERA DE CREDITOS, y ACTIVOS FIJOS y PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPOS, que fueron valorados para correr traslado a todos los interesados en el Proceso de Intervención -, y sus valores incorporados a la presente Resolución, en la fecha que el Agente Especial, tuvo conocimiento de los informes técnicos que acreditan su razonabilidad.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: Que, en este sentido, la CARTERA DE CREDITOS de la Intervenida con corte a marzo 22 de 2019 – Fecha de la Intervención – como principal Activo de la Intervenida, fue objeto de una valoración mediante la cual se efectuó una revisión de todos los factores de riesgo



contemplados en la Circular Básica Contable y Financiera, con el propósito de tener una adecuada Calificación y Provisión, que le permita posteriormente al Agente Especial, formular con razonabilidad técnica, el Estudio de Viabilidad que debe presentar a la Superintendencia de la Economía Solidaria, quien debe decidir acerca de la continuidad o no de la Intervenida para cumplir con su objeto social.

Con el propósito de adelantar la gestión de Calificación y Provisión de Cartera se contrató los servicios del Asesor Financiero Doctor DIEGO FERNANDO BETANCUR PALACIO, profesional de reconocida capacidad, Contador Público de la Universidad del Valle con énfasis en Finanzas; Diplomados en Herramientas de Liderazgo y Gestión Empresarial Cooperativa y en Gerencia de Cooperativas con actividad financiera de la Universidad Javeriana.

Conjuntamente con el Doctor Betancur, se efectuó una revisión Física y Jurídica a 155 créditos cuyas saldos a capital por \$7.652.000.000 corresponden al 79% de la Cartera Bruta de COOSERVICIOS O.C. al 22 de marzo de 2019 – Fecha de Intervención – gestión mediante la cual se valoraron entre otros las siguientes variables constitutivas de riesgo: Existencia del Pagaré y Carta de Instrucciones; Saldos generados en el aplicativo Vs Proyecciones de Pago de cada Deudor; Estudio de las Escrituras Públicas que soportan las garantías hipotecarias Vs Certificados de Tradición; Avalúos Comerciales al momento del otorgamiento del crédito Vs Avalúos Catastrales; Existencia de Seguros Todo Riesgo (STR) de los bienes que respaldan las obligaciones; en el caso de Prendas sin tenencia a favor de la Intervenida, se verificó la inscripción del gravamen en la Tarjeta de Propiedad; Existencia de Seguro Todo Riesgo (STR) de los automotores y el Valor comercial referido en Fasecolda. En todos los casos se verificó la existencia del Seguro Vida Deudor (SVD) y la trazabilidad de pagos en COOSERVICIOS, como el hábito de pago en las Centrales de Riesgo – CIFIN Y DATACREDITO –

El Dictamen del Doctor Betancur está contenido en informe entregado el 23 de mayo de 2019 y refiere que la CARTERA NETA de la Intervenida, luego de efectuar provisiones por valor de MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE. (\$1.189.984.310), alcanza la suma de OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS MCTE. (\$8.458.033.210). El mismo se anexa (ANEXO No. 03) y hace parte integral de la presente Resolución.

ARTÍCULO DÈCIMO CUARTO: Que, con el propósito de definir el tema de pertenencia de los Bienes Inmuebles referidos en la contabilidad de COOSERVICIOS O.C. a la fecha de Intervención, el Agente Especial, contrató los Servicios Profesionales de la Abogada Claudia Piedad Peña Garzón con T.P. 145959 del C.S.J., para adelantar un estudio de los títulos desde su origen. El informe correspondiente de la Doctora Peña fue entregado al Agente Especial el 23 de mayo de 2019 y se anexa y hace parte integral de la presente Resolución — ANEXO No. 04.-. Así mismo se precisa, que se excluyeron del inventario valorado de Bienes Inmuebles, los que registran alguna contingencia judicial o deben ser objeto de saneamiento de títulos.



En el referido informe, la Doctora Peña concluye que respecto al bien identificado con la M.I. 070-27934, correspondiente a un lote de terreno que hace parte de uno de mayor extensión ubicado en la Vereda de Runta, ubicado en Calle 5 No 1-00 de la Ciudad de Tunja, donde la Cooperativa COOSERVICIOS O.C en su calidad de propietaria realizó, varias ventas parciales y desenglobes parciales, la situación jurídica actual del inmueble, no le permite en este momento a la COOPERATIVA DE SERVICIOS DE BOYACA COOSERVICIOS O.C. reconocer su condición de propietaria, hasta tanto sean subsanadas las falencias que obran en las escrituras contentivas de compraventas realizadas. En estos términos, el Agente Especial, ha excluido este inmueble de la relación de bienes de propiedad de la Intervenida y será objeto de una controversia judicial, que permita su recuperación.

ARTÍCULO DÈCIMO QUINTO: Que una vez definido el tema de propiedad de los bienes de COOSERVICIOS O.C. referidos en la contabilidad a la fecha de intervención, se formuló una invitación a Empresas de reconocida capacidad e idoneidad profesional, para efectos de adelantar su valoración técnica y presentaron propuestas las Firmas: Lonja de Propiedad Raíz de Bogotá, Bienco Inmobiliaria S.A.; Anthony Halliday Berón SAS e ISA Ltda. Inmobiliaria.

Estas propuestas fueron valoradas por el Comité Administrativo del Proceso de Intervención, compuesto por el Agente Especial, el Asesor Jurídico y el Asistente Administrativo, en reunión celebrada el 4 de abril de 2019 y se seleccionó a la Firma ISA LTDA. INMOBILIARIA, por su experiencia (Presenta como clientes entre otros a: El Banco AV Villas — Banco Popular; Bancóldex; Bancolombia, Banco de Occidente; Banco de Bogotá; Alianza Fiduciaria) costo y oportunidad en la entrega del informe técnico.

La Firma Avaluadora presentó su dictamen mediante documento del 15 de mayo de 2019 correspondiente a Tres (03) inmuebles Urbanos y Rurales por un valor total de CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$4.173.505.724), tal como se advierte en su informe técnico, correspondiente al **ANEXO NO. 05**, el cual hace parte integral de la presente Resolución.

Cabe anotar, que, en cumplimiento de la gestión de avalúos de los bienes inmuebles, no se permitió el ingreso al Sala de Conferencias del Conjunto Multifamiliares COOSERVICIOS de propiedad de COOSERVICIOS O.C. distinguido con la Matricula Catastral No. 070-113434 ubicado en la Ciudad de Tunja, con un área de 174 M2. Este tema será controvertido judicialmente, más no afecta la titularidad del bien en cabeza de COOSERVICIOS O.C.

Dada esta circunstancia, el Agente Especial optó por referir como valor de este inmueble el que consta en el avalúo catastral del IGAC por valor de SESENTA Y CINCO MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS MCTE (\$65.057.000). Se anexa el soporte correspondiente como **ANEXO No. 06**, el cual hace parte constitutiva de la presente Resolución.



ARTÍCULO DÈCIMO SEXTO: Que para efectos de valorar la Propiedad Planta y Equipo de COOSERVICIOS O.C, el Agente Especial advirtió que en el Registro Nacional de Avaluadores, figuran en el Departamento de Boyacá dos Avaluadores: Luis Fernando Nossa Granados RNA 3985 y Juan Carlos Rojas Ávila con RNA 1886.

Una vez valoradas las opciones referidas por el Comité Administrativo del Proceso de Intervención, en reunión celebrada el 4 de abril de 2019, se seleccionó al Doctor JUAN CARLOS ROJAS AVILA, quien formuló una propuesta acorde con los requerimientos de la Intervenida y tiene una amplia trayectoria e idoneidad profesional (presenta clientes como: Bancolombia; DIAN, CISA, FNA, y Ecopetrol), en proceso de valoración de Activos.

El informe técnico del Ing. Rojas fue entregado al Agente Especial el 16 de mayo de 2019 y relaciona Equipos y Muebles y Enseres de propiedad de COOSERVICIOS O.C., por un valor total de SETENTA Y OCHO MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS MCTE. (\$78.192.810), el cual se incorpora a la presente Resolución y hace parte integral de la misma como **ANEXO No. 07.**

ARTICULO DÈCIMO SEPTIMO: Que, revisado el Libro de Registro de Asociados, se identificó que a fecha 22 de marzo de 2019, se encuentra un total de DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS (2.966) Asociados con Aportes por valor de DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS MCTE. (\$2.152.765.377), de los cuales QUINIENTOS NOVENTA Y TRES (593) tienen el carácter de ASOCIADOS ACTIVOS y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES (2.373) son ASOCIADOS INACTIVOS – (Asociados que no efectúan el pago de Aportes desde hace más de 5 meses). Igualmente, conviene indicar que, de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 001 de Pasivos del 10 de abril de 2019, las partidas correspondientes a remanentes por pagar a Asociados y Retornos Decretados se aplicaron a los Aportes de los Asociados que se encontraban vinculados al 22 de marzo de 2019. En caso contrario — esto es, si se encontraban desvinculados al 22 de marzo de 2019, el rubro correspondiente a remanentes por pagar, se reclasifico, en el Patrimonio como Aportes por Pagar y los Retornos Decretados, se reclasificaron en la cuenta de Resultados de Ejercicios Anteriores.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: Hechas las anteriores consideraciones, el Agente Especial, se permite referir las siguientes partidas como las correspondientes al INVENTARIO DE ACTIVOS Y APORTES con corte al 22 de Marzo de 2019, una vez efectuados los ajustes referidos y derivados de las valoraciones técnicas a las partidas de Cartera de Créditos y Activos Fijos (Bienes inmuebles - Muebles y equipo de Oficina):

1. EFECTIVO Y EQUIVALENTE AL EFECTIVO

DETALLE	SALDO A 22/03/2019
CAJA GENERAL	\$ 64,792,257,39
CAJA MENOR	\$ 1,000,000.00



BANCO DE OCCIDENTE	\$. 585,332,207.42
BANCO DE BOGOTA	\$ 112,191,043.94
BANCO COOPCENTRAL	\$ 99,453,240.86
TOTAL EFECTIVO Y BANCOS	\$ 862,768,749.61

2.- INVERSIONES

a.- Fondo de Liquidez

CONCEPTO	+34	COOPCENTR	AL J	: JURISCOOI	y . 9	fotal.
NÚMERO DE CDT / CDAT s			1		3	4
VALOR NOMINAL	\$ 3	00,000,000	1	5 718,373,599.		\$ 1,018,373,599
VALOR INTERESES	\$	7,017,399		21,725,961		\$ 28,743,360
VALOR TOTAL EN LIBROS AL 22/03/2019	\$ 3	07,017,399		\$ 740,099,560		\$ 1,047,116,959

b.- Otras Inversiones

CONCEPTO	JURISCOOP	BANGO MUNDO MUJER	TOTAL
NÚMERO DE CDT / CDAT s	1	1	_ 2
VALOR INICIAL	\$ 200,000,000	\$ 100,000,000	\$ 300,000,000
VALORACIÓN INTERESES AL 22/03/2019	\$ 8,653,381	\$ 1,261,870	\$ 9,915,250
VALORACIÓN TOTAL AL 22/03/2019	\$ 208,653,381	\$ 101,261,870	\$ 309,915,250

c.- Aportes Sociales en entidades de Economía Solidaria

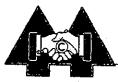
	ENTIDAD: VALOR
APORTES COOPETROL	\$ 1,999,811.00

3.- CARTERA DE CRÉDITOS

Garantía	No OBUGACIONES	VALOR CARTERA(MAR-22-19)	Deterioro	VALOR CARTERA NETA
1. Hipoteca	164	\$ 7.350.921.170	-\$ 781.225.889	\$ 6.569.695.282
3. Otra	270	\$ 1.535.138.947	-\$ 300.960.508	\$ 1.234.178.439
2. Pignoración	21	\$ 761.957.403	-\$ 107.797.914	\$ 654.159.490
4. Sin Garantía	- 2510	\$0		\$0
Total General	2965	\$ 9.648.017.520	-\$ 1.189.984.310	\$ 8.458.033.210

4.- CUENTAS POR COBRAR

CONCEPTO	VALOR **
CUENTAS POR COBRAR CARTERA	\$ 3,962,857
ANTICIPO A CONTRATISTAS	\$ 22,750,133



ARRENDAMIENTOS	\$ 2,020,000
ACTIVOS POR IMPUESTOS CORRIENTES	\$ 4,560,007
RESPONSABILIDADES PENDIENTES	\$ 2,343,726
COMISIONES	\$ 1,805,356
OTRAS CTAS X COBRAR ASOCIADOS	\$ 3,000,723
CUENTAS POR COBRAR DE TERCEROS (INCAPACIDADES)	\$ 6,594,528
LICENCIA DE MATERNIDAD	\$ 3,356,004
OTROS	\$ 13,294,587
TOTAL CUENTAS POR COBRAR	\$ 63,687,921

5.- ACTIVOS MATERIALES

5.1 Bienes Inmuebles

5.1.1. Sede Principal

Dirección: Carrera 10 N. 17 57 (Centro Tunja)

DESCRIPCION	AREA (Metro cuadrado)	N MATRICULA	1.3	-VALOR-
Terreno	.355	070 - 9037	S	840,107,500
Primer Piso Frontal	210.4	070 - 9037	1	236,700,000
Área libre cubierta	74.77	070 - 9037	-	42,518,900
Construcciones	209.48	070 - 9037	3	315,057,920
	TOTAL		Ś	1,434,484,320

5.1.2. Parqueadero

Dirección: Carrera 10 N. 15-39/47/49 Conjunto Residencial Empresarial y de Negocios "El Bosque" - Tunja.

DESCRIPCION	AREA (Metro cuadrado)	N. MATRICULA	, ÷ ,	VALORA
Area privada	8.668	070-96430	\$	17,509,360
	TOTAL		\$	17,509,360

5.1.3. Predio Rural VILLA YOLANDA (Municipio de Barbosa, Departamento de Santander)

Dirección: Vereda Santa Rosa, Barbosa Santander. Lote "Villa Yolanda" Sede Campestre, Lote "Sector Cafetal" y Lote "Villa Yolanda".



a. Predio Rural Villa Yolanda

DESCRIPCIÓN	AREA (Metro cuadrado)	N. MATRICULA	VALORA
Terreno Vivienda Campestre	32,056	324-60784	\$ 1,079,982,880
Construcciones A	1885.27	324-60784	\$ 503,475,830
Sede Social	613.44	324-60784	\$ 225,439,200
Cabañas	93.33	324-60784	\$ 21,932,550
Apartamentos	212	324-60784	\$ 76,320,000
Casa Mayordomo	55.44	324-60784	\$ 7,096,320
Piscina	881,06	324-60784	\$ 172,687,760
Construcciones B	420.36	324-60784	\$ 19,828,200
Tanques de Almacenamiento	30.36	324-60784	\$ 3,643,200
Cancha Basquetbol	390	324-60784	\$ 16,185,000
	TOTAL		\$ 1,603,286,910

b. Predio Rural Lote Sector Cafetal

DESCRIPCIOÑ	AREA (Metro cuadrado)	N. MÁTRICULA	 VALORA
Lote Sector Cafetal	4,380	324-6958 Folio cerrado	\$ 219,025,000
	TOTAL		\$ 219,025,000

c. Predio Rural Lote Sector Cafetal

DESCRIPCION	AREA (HA)	N. MATRICULA		VALOR:	, j
Terreno sin afactaciones	132,913	324-65128	\$	770,363,748	
Terreno con afectaciones		-	s	128,836,386	
	TOTAL		\$	899,200,134]

TOTAL VALOR VILTA YOLANDA \$ 2,7721,51230	oaa .

5.1.4. Sala de Conferencias - Barrio Multifamiliares COOSERVICIOS (Avalúo Catastral)

Dirección: Carrera 5 No 3 - 18

DESCRIPCION	AREA (Metro cuadrado)	N. MATRIEULA	VALOR A	
Terreno y edificaciones	174	070-113434	\$ 65,057,000	
	TOTAL		\$ 65,057,000	



6. EQUIPOS MUEBLES Y ENSERES

DESCRIPCION	-	VALOR	ž : j
EQUIPOS	\$	33,212,560	
MUEBLES Y ENSERES	\$	44,980,250	
TOTAL	\$	78,192,810	

7.- APORTES

7 APORTES	 			
EONCEPTO	VALORES	NÚMERO ASOCIADOS ACTIVOS	NÚMERO DE ASOCIADOS INACTIVOS	TOTAL DE ASOCIADOS
APORTES MINIMOS NO REDUCIBLES	\$ 1,967,603,616		·	2,966
APORTES ORDINARIOS	\$ 180,508,374	•		
REMANENTES POR PAGAR	\$ 1,506,176	593	2,373	
RETORNOS DECRETADOS	\$ 3,147,211			
TOTALES	\$ 2,152,765,377			

ARTÍCULO DÈCIMO NOVENO: Que teniendo en cuenta que se trata de la elaboración de un inventario de activos valorados técnicamente bajo los presupuestos legales que establecen las normas en esta materia, y con el que se dispone efectuar los ajustes a la contabilidad de la Entidad Intervenida, una vez el presenta acto de encuentre en firme, el cual constituyen los insumos fundamentales para la emisión del concepto de viabilidad por parte del Agente Especial, se requiere que la presente valoración otorgue la seguridad jurídica, y brinde las garantías para las subsiguientes etapas procesales, en este sentido y conforme lo dispuesto en el Art. 9.1.3.3.3 del Decreto 2555 del 2010.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: En cumplimiento a lo contemplado el Art. 2.4.2.1.3 del Capítulo 1, Titulo 2, Libro 4, Parte 9 del Decreto 2555 de 2010, el Agente Especial de la COOPERATIVA DE SERVICIOS DE BOYACA -COOSERVICIOS C.O. -, con NIT 891.801.122-0, y domicilio principal en la Carrera 10 No. 17-57 de la Ciudad de Tunja (Boyacá), mediante el presente acto, ordena fijar y determinar cómo partidas que componen el INVENTARIO DE ACTIVOS Y APORTES de la Intervenida, las expresadas en el ARTÍCULO DÈCIMO OCTAVO junto con sus Anexos uno (01) y dos (02) de los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Que conforme a lo dispuesto en el Art. 2.4.2.1.5 del Decreto 2555 de 2010, se ordena correr traslado a todos los titulares de derechos excluidos de La Masa, Acreedores con



cargo a La Masa y demás interesados en el Proceso de Intervención, respecto del inventario de ACTIVOS Y APORTES de la Entidad Intervenida, para que quienes se consideren con derecho a formular recurso de reposición contra el presente acto, puedan adelantarlo con el propósito de que se aclare, modifique o revoque, total o parcialmente, las determinaciones que por esta Resolución se ordenan.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENASE NOTIFICAR a todos los titulares de derechos Excluidos de La Masa, Acreedores, y demás interesados, conforme a lo dispuesto en el Art. 69 del CPACA - Referido a Notificaciones Colectivas. Para tal fin, se ordena fijar un aviso en un lugar visible al público en el domicilio de la Entidad Intervenida, por el término de CINCO (05) días hábiles, anexando copia íntegra del presente Acto Administrativo, y dentro de los TRES (03) días hábiles siguientes, a la fijación del aviso, se ordena la publicación en un periódico del Circulación Regional.

ARTICULO CUARTO: Dentro de los DIEZ (10) días hábiles siguientes a la desfijación del Aviso, se deben presentar los recursos de reposición contra el presente Acto si a bien lo tienen. Vencido el término para la presentación de los recursos, a partir del día hábil siguiente, se corre un termino de CINCO (5) días hábiles siguientes para que los terceros interesados se pronuncien sobre dichas objeciones.

La presente Resolución podrá ser consultada en la Secretaria de la Entidad Intervenida ubicada en la Carrera 10 No. 17 – 57 de la Ciudad de Tunja – Departamento de Boyacá - , en el Horario de 8:00 a 11:30 am y de 2:00 a 5:00 pm de Lunes a Viernes y en la página www.cooservicios.com.co.

Dada en Tunja a los diez (24) días del mes de Mayo de 2019.

√ ~ . . .

UBLIQUESE Y CUMPLASE

Agente Especial